ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
MODALIDAD DE SELECCIÓN – MÍNIMA CUANTÍA
(Decreto 1082 de 2015)

"CONSULTORÍA PARA REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL ACUEDUCTO ADELANTE PALMAS EN LAS VEREDAS AGUA BUENA Y LA CHAPA PARA EL FORTALECIMIENTO DEL ACUEDUCTO DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO PALMAS DEL SOCORRO-SANTANDER"

OFICINA GESTORA:
SECRETARÍA DE OBRAS PUBLICAS Y PLANEACIÓN

MUNICIPIO DE PALMAS DEL SOCORRO - SANTANDER
SEPTIEMBRE DE 2025

ESTUDIOS PREVIOS - MÍNIMA CUANTÍA

Con el objeto de dar cumplimiento a lo ordenado en la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.5.1., del Decreto 1082 de 2015; se permite presentar el análisis de conveniencia y oportunidad para desarrollar el proceso contractual cuyo objeto es: **"CONSULTORÍA PARA REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL ACUEDUCTO ADELANTE PALMAS EN LAS VEREDAS AGUA BUENA Y LA CHAPA PARA EL FORTALECIMIENTO DEL ACUEDUCTO DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO PALMAS DEL SOCORRO-SANTANDER".**

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. DECRETO 1082 DE 2015. Los estudios previos son la consecuencia de la aplicación directa de la obligación de planificar todos los procesos propios de la gestión pública, ya que, una vez establecida una necesidad concreta que se deba solventar a la comunidad, la entidad deberá entrar a proyectar la forma como se deba llevar a cabo, de tal modo que se consultarán los precios reales del objeto u objetos a contratar, en el mercado aplicando variables como la cantidad, la calidad y especialidad, el momento y e lugar, entre otras cosas; con el fin de que la entidad pague el precio justo con base en un marco de referencia que se ejecute de manera objetiva, facilitando la evaluación de las propuestas en concordancia con el artículo 28 de la ley 80 de 1993, respecto de las reglas contractuales.

1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN		
MUNICIPIO	**PALMAS DEL SOCORRO**	
MODALIDAD DE SELECCION	**MÍNIMA CUANTÍA**	
FUENTE DE PRESUPUESTO ASIGNADO:	**SGP Agua potable y saneamiento**	
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:	**SÍ**	
NOMBRE DEL FUNCIONARIO QUE DILIGENCIA EL ESTUDIO PREVIO:	**ALEXANDER SÁNCHEZ SÁNCHEZ**	
DEPENDENCIA SOLICITANTE:	**SECRETARÍA DE OBRAS PUBLICAS Y PLANEACIÓN**	
TIPO DE CONTRATO:	**CONSULTORÍA**	**OTRO: N/A**
	SECTOR:	VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO
	LÍNEA ESTRATÉGICA	TRABAJEMOS JUNTOS POR LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO
	META	AUMENTAR EL NÚMERO DE PERSONAS CON ACCESO A AGUA POTABLE EN EL MUNICIPIO

	PROGRAMA:		ACCESO DE LA POBLACIÓN A LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO
	INDICADOR DE PRODUCTO:		ESTUDIOS DE PRE INVERSIÓN E INVERSIÓN
BANCO DE PROYECTOS:	**SI**	**CÓDIGO:**	202500000002381

2. ELEMENTOS DE ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS.

El MUNICIPIO de PALMAS DEL SOCORRO – SANTANDER, pretende adelantar la contratación para la **"CONSULTORÍA PARA REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL ACUEDUCTO ADELANTE PALMAS EN LAS VEREDAS AGUA BUENA Y LA CHAPA PARA EL FORTALECIMIENTO DEL ACUEDUCTO DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO PALMAS DEL SOCORRO-SANTANDER"**

Conforme a los lineamientos del artículo 2.2.1.2.1.5.1. del decreto 1082 de 2015, la entidad estatal adelantará los estudios previos que contendrá lo siguiente:

1. Descripción sucinta de la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel de clasificador de bienes y servicios.
3. Las condiciones técnicas exigibles.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

2.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER.

El MUNICIPIO de PALMAS DEL SOCORRO – SANTANDER, como entidad Territorial de la división política y administrativa del Estado, con autonomía política, administrativa y fiscal, dentro de los límites que le señala la Constitución y la Ley, tiene como misión y objetivos generales asegurar el desarrollo social, político, económico, físico y ambiental del MUNICIPIO; el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de su población, mediante el ejercicio de las competencias y funciones establecidas en el artículo 311 de la Constitución Política.

Para lograr dichos propósitos, la Constitución Política en el artículo 339 estableció que *LAS ENTIDADES TERRITORIALES ELABORARAN Y ADOPTARAN DE MANERA CONCERTADA ENTRE ELLAS Y EL GOBIERNO NACIONAL, PLANES DE DESARROLLO, CON EL OBJETO DE ASEGURAR EL USO EFICIENTE DE SUS RECURSOS:

Teniendo en cuenta que La Constitución Política de Colombia en su Artículo 2, determina que: "*Son fines del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar le efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en ella; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender le independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo*".

Que el articulo 366 ibidem instituye la prioridad del gasto público social, en los siguientes términos: *"El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objeto fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, educación, de saneamiento ambiental y de agua potable. Para tale efectos, e los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto publico social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación."*

El artículo 365 de la Carta Política consagra como deber del Estado asegurar la prestación eficiente de los servicios públicos a todos los habitantes del territorio nacional. Asimismo, dispone que independientemente de que dichos servicios sean prestados directa o indirectamente por el Estado (a través de comunidades organizadas o por particulares), este tiene el deber de mantener la regulación, el control y la vigilancia de los mismos

Dentro de las funciones que corresponde asumir al Municipio están las de administrar los asuntos municipales y prestar los servicios que determine la ley; igualmente ordenar el desarrollo de su territorio, construir las obras que demande el progreso municipal; la promoción de la participación comunitaria, mejoramiento social y cultural de sus habitantes, planificar el desarrollo económico, social y ambiental de su jurisdicción de conformidad con la ley, solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, deporte, población desplazada, vías, vivienda, cultura, velar por el adecuado manejo de los recursos naturales, promover el mejoramiento económico y social de los habitantes del municipio y las demás funciones y competencias que le señale la Constitución y la ley; directamente, con complementariedad y coordinación de las demás entidades territoriales y la nación.

AL MUNICIPIO de PALMAS DEL SOCORRO - SANTANDER como entidad fundamental de la división político administrativa, le corresponde prestar los servicios públicos, construir las obras que demanden el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes por lo cual el objeto del presente proceso pretende la realizar los estudios y diseños al detalle para la construcción del acueducto que se denominara adelante palmas, con el fin de fortalecer el acueducto existente y de esta manera brindar una cobertura mayor dentro del territorio no solo en el casco urbano sino que también al área rural aledaña al casco urbano, permitiendo el desarrollo de nuestro territorio de una forma autosostenible en el tiempo y con las garantías de la prestación de los diferentes servicios públicos como lo demanda la ley..

Para lograr tales propósitos, la Constitución Política en el artículo 339, establece que:

Artículo 2º. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la

vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Artículo 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

Artículo 311. Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Artículo 365. Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares. En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios. Si por razones de soberanía o de interés social, el Estado, mediante ley aprobada por la mayoría de los miembros de una y otra cámara, por iniciativa del Gobierno decide reservarse determinadas actividades estratégicas o servicios públicos, deberá indemnizar previa y plenamente a las personas que en virtud de dicha ley, queden privadas del ejercicio de una actividad lícita.

Artículo 367. La ley fijará las competencias y responsabilidades relativas a la prestación de los servicios públicos domiciliarios, su cobertura, calidad y financiación, y el régimen tarifario que tendrá en cuenta además de los criterios de costos, los de solidaridad y redistribución de ingresos. Los servicios públicos domiciliarios se prestarán directamente por cada municipio cuando las características técnicas y económicas del servicio y las conveniencias generales lo permitan y aconsejen, y los departamentos cumplirán funciones de apoyo y coordinación. La ley determinará las entidades competentes para fijar las tarifas.

La Ley 142 de 1994, por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones. establece:

Artículo 2. Intervención del estado en los servicios públicos. El Estado intervendrá en los servicios públicos, conforme a las reglas de competencia de que trata esta Ley, en el marco de lo dispuesto en los artículos 334, 336, y 365, a 370 de la Constitución Política, para los siguientes fines: 2.1. Garantizar la calidad del bien objeto del servicio público y su disposición final para asegurar el mejoramiento de la calidad de vida de los usuarios. 2.2. Ampliación permanente de la cobertura mediante sistemas que compensen la insuficiencia de la capacidad de pago de los usuarios. 2.3. Atención prioritaria de las necesidades básicas insatisfechas en materia de agua potable y saneamiento básico.

2.4. Prestación continua e ininterrumpida, sin excepción alguna, salvo cuando existan razones de fuerza mayor o caso fortuito o de orden técnico o económico que así lo exijan. 2.5. Prestación eficiente. 2.6. Libertad de

competencia y no utilización abusiva de la posición dominante. 2.7. Obtención de economías de escala comprobables. 2.8. Mecanismos que garanticen a los usuarios el acceso a los servicios y su participación en la gestión y fiscalización de su prestación. 2.9. Establecer un régimen tarifario proporcional para los sectores de bajos ingresos de acuerdo con los preceptos de equidad y solidaridad.

Artículo 5. Competencia de los Municipios en cuanto a la prestación de los servicios públicos. Es competencia *de los municipios en relación con los servicios públicos, que ejercerán en los términos de la ley, y de los reglamentos que con sujeción a ella expidan los concejos, (...)*
5.6 Apoyar con inversiones y demás instrumentos descritos en esta Ley a las empresas de servicios públicos promovidas por Los departamentos y la Nación para realizar las actividades de su competencia

Artículo 14. Definiciones. Para interpretar y aplicar esta Ley se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:
14.5. Empresa de servicios públicos oficial. Es aquella en cuyo capital la Nación, las entidades territoriales, o las entidades descentralizadas de aquella o estas tienen el 100% de los aportes.
14.6. Empresa de servicios públicos mixta. Es aquella en cuyo capital la Nación, las entidades territoriales, o las entidades descentralizadas de aquella o éstas tienen aportes iguales o superiores al 50%.
14.7. Empresa de servicios públicos privada. Es aquella cuyo capital pertenece mayoritariamente a particulares, o a entidades surgidas de convenios internacionales que deseen someterse íntegramente para estos efectos a las reglas a las que se someten los particulares. (...)
14.22. Servicio público domiciliario de acueducto. Llamado también servicio público domiciliario de agua potable. Es la distribución municipal de agua apta para el consumo humano, incluida su conexión y medición. También se aplicará esta Ley a las actividades complementarias tales como captación de agua y su procesamiento, tratamiento, almacenamiento, conducción y trasporte.

Artículo 18. Objeto. La Empresa de servicios públicos tiene como objeto la prestación de uno o más de los servicios públicos a los que se aplica esta Ley, o realizar una o varias de las actividades complementarias, o una y otra cosa. Las comisiones de regulación podrán obligar a una empresa de servicios públicos a tener un objeto exclusivo cuando establezcan que la multiplicidad del objeto limita la competencia y no produce economías de escala o de aglomeración en beneficio del usuario.

En todo caso, las empresas de servicios públicos que tengan objeto social múltiple deberán llevar contabilidad separada para cada uno de los servicios que presten; y el costo y la modalidad de las operaciones entre cada servicio deben registrarse de manera explícita.

Las empresas de servicios públicos podrán participar como socias en otras empresas de servicios públicos; o en las que tengan como objeto principal la prestación de un servicio o la provisión de un bien indispensable para cumplir su objeto, si no hay ya una amplia oferta de este bien o servicio en el mercado. Podrán también asociarse, en desarrollo de su objeto, con personas nacionales o extranjeras, o formar consorcios con ellas. Parágrafo. Independientemente de su objeto social, todas las personas jurídicas están facultadas para hacer inversiones en empresas de servicios públicos. En el objeto de las comunidades organizadas siempre se entenderá incluida la facultad de promover y constituir empresas de servicios públicos, en las condiciones de esta Ley y de la ley que las regule.

En los concursos públicos a los que se refiere esta Ley se preferirá a las empresas en que tales comunidades tengan mayoría, si estas empresas se encuentran en igualdad de condiciones con los demás participantes.

Artículo 87. Criterios para definir el régimen tarifario. (...)

87.9 Las entidades públicas podrán aportar bienes o derechos a las personas prestadoras de servicios públicos domiciliarios, siempre y cuando su valor no se incluya en el cálculo de las tarifas que hayan de cobrarse a los usuarios y que en el presupuesto de la entidad que autorice el aporte figure este valor. Las Comisiones de Regulación establecerán los mecanismos necesarios para garantizar la reposición y mantenimiento de estos bienes.

Artículo 89. Aplicación de los criterios de solidaridad y redistribución de ingresos. (...) Los concejos municipales están en la obligación de crear "fondos de solidaridad y redistribución de ingresos", para que al presupuesto del municipio se incorporen las transferencias que a dichos fondos deberán hacer las empresas de servicios públicos, según el servicio de que se trate, de acuerdo con lo establecido en el artículo 89.2 de la presente Ley.

Los recursos de dichos fondos serán destinados a dar subsidios a los usuarios de estratos 1, 2 y 3, como inversión social, en los términos de esta Ley. A igual procedimiento y sistema se sujetarán los fondos distritales y departamentales que deberán ser creados por las autoridades correspondientes en cada caso. De conformidad con la Ley 715 de 2001, por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros, compete:

Artículo 76. Competencias del municipio en otros sectores. Además de las establecidas en la Constitución y en otras disposiciones, corresponde a los Municipios, directa o indirectamente, con recursos propios, del Sistema General de Participaciones u otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal y en especial ejercer las siguientes competencias:

76.1. Servicios Públicos. Realizar directamente o a través de terceros en materia de servicios públicos además de las competencias establecidas en otras normas vigentes la construcción, ampliación rehabilitación y mejoramiento de la infraestructura de servicios públicos La Ley 1176 de 2007, "Por la cual se desarrollan los artículos 356 y 357 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones", establece: Artículo 11. Destinación de los recursos de la participación de agua potable y saneamiento básico en los distritos y municipios.

Los recursos del Sistema General de Participaciones para agua potable y saneamiento básico que se asignen a los distritos y municipios, se destinarán a financiar la prestación de los servicios públicos domiciliarios de agua potable y saneamiento básico, en las siguientes actividades:

Los subsidios que se otorguen a los estratos subsidiables de acuerdo con lo dispuesto en la normatividad vigente; b) Pago del servicio de la deuda originado en el financiamiento de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico, mediante la pignoración de los recursos asignados y demás operaciones financieras autorizadas por la ley; c) Preinversión en diseños, estudios e interventorías para proyectos del sector de agua

potable y saneamiento básico; d) Formulación, implantación y acciones de fortalecimiento de esquemas organizacionales para la administración y operación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, en las zonas urbana y rural; e) Construcción, ampliación, optimización y mejoramiento de los sistemas de acueducto y alcantarillado, e inversión para la prestación del servicio público de aseo; f) Programas de macro y micromedición; g) Programas de reducción de agua no contabilizada; h) Adquisición de los equipos requeridos y pago del servicio de energía por concepto de la operación de los sistemas de acueducto y alcantarillado en los municipios de categorías 5 y 6 que presten directamente estos no estén incluidos en las tarifas cobradas a los usuarios. i) Participación en la estructuración, implementación e inversión en infraestructura de esquemas regionales de prestación de los municipios.

Parágrafo 1o. Las inversiones en proyectos del sector que realicen los distritos y municipios deben estar definidos en los planes de desarrollo, en los planes para la gestión integral de residuos sólidos y en los planes de inversiones de las personas prestadoras de servicios públicos que operen en el respectivo distrito o municipio.

Parágrafo 2o. De los recursos de la participación para agua potable y saneamiento básico de los municipios clasificados en categorías 2ª, 3ª, 4ª, 5ª y 6ª, deberá destinarse mínimo el quince por ciento (15%) de los mismos a la actividad señalada en el literal a) del presente artículo.

En los eventos en los cuales los municipios de que trata el presente parágrafo hayan logrado el correspondiente equilibrio entre subsidios y contribuciones, podrán destinar un porcentaje menor de los recursos del Sistema General de Participaciones para el sector de agua potable y saneamiento básico para tal actividad, conforme a la reglamentación que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 113 y 288 de la Constitución Política, los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines, igualmente las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiaridad.

El Municipio de Palmas del Socorro, Santander, cuyas funciones entre otras, están dirigidas a promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y económico de sus habitantes, así como el cumplimiento de las demás funciones que le asigne la Constitución Política, en su artículo 287 y las leyes correspondientes.

El agua y el saneamiento gozan de especial protección en las normas del derecho internacional, de los derechos humanos al igual que en el derecho internacional humanitario. En la Declaración de los Derechos Humanos de 1948 se establece que toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure la salud y el bienestar, lo cual hace referencia al derecho de los seres humanos al agua, al saneamiento y al ambiente sano. La Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1989 y ratificada por Colombia dos años después, afirma que los niños y las niñas tienen derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud e insta a los Estados Partes a suministrar agua potable salubre, teniendo en cuenta los peligro y riesgos de contaminación del medio ambiente.

El sector de agua y saneamiento es fundamental dado que contribuye en forma determinante en la calidad de vida de la población, por causa del mejoramiento de las condiciones de salubridad y el desarrollo económico

de las regiones. En este contexto, el sector es variable fundamental para el crecimiento económico territorial, al generar condiciones para la expansión de la actividad urbana, comercial e industrial en las ciudades.

Que uno de los servicios fundamentales para la población del área rural del municipio, es el servicio de acueducto que garantiza este elemento vital para la vida, así como para muchos más que haceres como es en los sistemas productivos en el sector agropecuario y cotidianos del ser humano, entre muchas otras actividades, es por ello que, de acuerdo a las necesidades y problemáticas actuales, requiere intervenir el sector agua potable y saneamiento básico, con el propósito de realizar los estudios y diseños para la construcción del acueducto adelante palmas en las veredas agua buena y la chapa para el fortalecimiento del acueducto del casco urbano del municipio palmas del Socorro- Santander, que de no ser atendidos pueden generar problemas de salubridad, especialmente a la población infantil y tercera edad. El Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, RAS 2000 estable que el agua para consumo humano no debe contener microorganismos patógenos, ni sustancias tóxicas o nocivas para la salud.

Por tanto, el agua para consumo debe cumplir los requisitos de calidad microbiológicos y fisicoquímicos exigidos en el Decreto 475 de marzo 10 de 1998, expedido por el Ministerio de Salud o en su defecto, el que lo reemplace. La calidad del agua no debe deteriorarse ni caer por debajo de los límites establecidos durante el periodo de tiempo para el cual se diseñó el sistema de abastecimiento.

De igual manera, según las proyecciones demográficas del Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE, para 2015 en Colombia alrededor de 11 millones de personas (cerca del 24% de la población) e concentran en las áreas rurales del país, las cuales ocupan más del 80% del territorio nacional. De esta población, el 44,1% se encuentra en situación de pobreza multidimensional, la cual se establece a partir del nivel de privaciones que tienen los hogares en materia acceso a educación, salud, trabajo y condiciones de habitabilidad entre las que se encuentra la provisión de los servicios de agua potable y saneamiento básico Un acueducto es una estructura diseñada para el transporte del agua desde un yacimiento natural, como un río o una quebrada, hasta un lugar de consumo final, ya sea un hogar o domicilio, el funcionamiento de este comienza con la captación del agua de una microcuenca o yacimiento en específico que proporcionará el agua que posteriormente se distribuirá a través del sistema, siendo agua cruda, la captación del agua puede darse por bombeo, o utilizando la gravedad, dependiendo de la fuente del agua, tras esto, empieza el proceso de aducción del agua que es el transporte desde su lugar de captación hasta los lugares de consumo, pasando por varias instancias de tratamiento, generalmente, las líneas de captación y aducción del agua están construidas en concreto reforzado y acero, posteriormente, el agua se almacena en tanques de contención o almacenamiento.

Esto se realiza con el fin de disponer de un flujo de agua constante que luego se distribuye por tuberías hacia los lugares de consumo. Estas estructuras juegan un papel sumamente importante en el establecimiento y consolidación de cascos urbanos en zonas no pobladas o rurales. Esto se debe a que permiten acceder al recurso tan importante como el agua, sin tener que trasladarse hasta el punto donde esta se origina, es así como un acueducto se convierte en una solución viable a la hora de dotar con agua de forma constante a comunidades enteras. Así, se evitaba tener que excavar pozos para buscar agua subterránea, ir hasta el punto de origen a recogerla de forma manual o depender de un suministro externo de la misma.

Los sistemas de acueductos son un pilar de suma importancia para las comunidades humanas, pues han facilitado el acceso al agua potable a lo largo de la historia y han permitido la formación de grandes

urbanizaciones, dando paso a grandes imperios, gracias a los avances tecnológicos y científicos, se ha perfeccionado el funcionamiento de estos sistemas, sin embargo, una gran cantidad de comunidades carecen de estos mismos en su totalidad o parcialmente ya que no cuentan con dicha infraestructura que permitan contar con el servicio constante y de calidad, agravándose así la problemática del acceso al agua potable.

Para la realización de los objetivos descritos anteriormente el Municipio de PALMAS DEL SOCORRO – SANTANDER, requiere contratar, la **"CONSULTORÍA PARA REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL ACUEDUCTO ADELANTE PALMAS EN LAS VEREDAS AGUA BUENA Y LA CHAPA PARA EL FORTALECIMIENTO DEL ACUEDUCTO DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO PALMAS DEL SOCORRO-SANTANDER"**. La planeación del gasto público constituye un paso importante, y crea al mismo tiempo una gran oportunidad para demostrar la capacidad de la Administración Municipal de actuar como ente productor eficaz y eficiente.

La implementación de este proyecto, es imprescindible para poder efectuar uno de los fines esenciales previstos en el TITULO I (De los principios fundamentales), artículo 2º de la Constitución Política de Colombia, cual es el de servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la norma de normas, además de dar cumplimiento a las funciones dispuestas en el acto de creación de la misma ley.

2.2 OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN (Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO).

2.2.1 Objeto a contratar:

"CONSULTORÍA PARA REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL ACUEDUCTO ADELANTE PALMAS EN LAS VEREDAS AGUA BUENA Y LA CHAPA PARA EL FORTALECIMIENTO DEL ACUEDUCTO DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO PALMAS DEL SOCORRO-SANTANDER".

Alcance del Objeto:

El Objeto del contrato a celebrar por parte del municipio de Palmas del Socorro - Santander, es: **"CONSULTORÍA PARA REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL ACUEDUCTO ADELANTE PALMAS EN LAS VEREDAS AGUA BUENA Y LA CHAPA PARA EL FORTALECIMIENTO DEL ACUEDUCTO DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO PALMAS DEL SOCORRO-SANTANDER".**

Para el desarrollo del objeto se establecen las siguientes condiciones técnicas a tener en cuenta por los oferentes ya sea por persona natural y/o jurídica que ostente experiencia.

El alcance corresponde a la ejecución de las actividades solicitados en el presente proceso, en las cantidades y características establecidas en la ficha técnica del proceso

REQUISITOS TÉCNICOS GENERALES

Conforme lo que se pretende hacer en el desarrollo del presente proceso de define que el consultor deberá tener en cuenta las Especificaciones Técnicas Aplicando la Resolución 661 de 2019 y Resolución 330 de 2017 (RAS), asi:

Elemento	Detalle
Objeto	Establecer claramente los componentes del proyecto del sector agua potable y saneamiento básico (captación, conducciones, tratamiento, almacenamiento, redes, obras auxiliares y complementarias), su ubicación espacial geográfica, relaciones funcionales, y límites prediales y territoriales afectados.
Alcance	Desde la georreferenciación del sistema hasta los bordes prediales, definición de accesos, servidumbres, interferencias existentes, identificación de propiedades prediales, utilización de mapas base oficiales, presentación de planos en planta y perfil, esquema funcional del sistema completo.
Normatividad Aplicable	- Resolución 661 de 2019, específicamente la guía de presentación de proyectos, requisitos técnicos (Capítulo IV "Requisitos técnicos") donde se exige que los diseños cumplan con los parámetros establecidos en el Reglamento Técnico – RAS. Minvivienda+2Minvivienda+2 - Resolución 330 de 2017 (RAS) y sus modificaciones. Minvivienda+1 - Normas IGAC para levantamientos topográficos si aplica. - Normas de uso del suelo, planificación territorial municipal. - Ley de predios y servidumbres cuando esas afectaciones correspondan.
Entregables	Planos georreferenciados (en formatos DWG, DXF, y PDF), con coordenadas UTM, perfil y planta, esquema funcional del sistema, plano de interferencias, listado de componentes con ubicaciones; memoria descriptiva justificando localizaciones; acta predial básica si hay afectaciones; documento de título predial o servidumbre si ya existen.
Formato de Entregable	Plano planta: escala mínima 1:1000 o más detallada según densidad. Perfil longitudinal si aplica (con pendientes, cotas de terreno). Memoria técnica en Word y PDF, con anexos de mapa base, coordenadas, lista de predios afectados. Formato de plano compatible con sistemas GIS, si se usa (shapefile, etc.).

Reconocimientos de campo, investigación predial inicial

Elemento	Detalle
Objeto	Realizar reconocimiento en terreno para detectar condiciones físicas y sociales, verificar servidumbres, restricciones, linderos, vías de acceso y disponibilidad predial, con el fin de sustentar la adquisición de predios o servidumbres necesarias para el proyecto.
Alcance	Incluye visitas a todos los predios implicados, toma de fotografías georreferenciadas, entrevistas con propietarios, revisión de títulos (registro de libertad y tradición), certificaciones prediales y de uso de suelo, identificación de obstáculos físicos legales o ambientales.

Elemento	Detalle
Normatividad Aplicable	- Resolución 661 de 2019, capítulo requisitos prediales del Capítulo IV. En particular, se exige "la entidad formuladora deberá contar con los predios, permisos de paso y/o servidumbres prediales según corresponda ... dicha documentación deberá ser anexada al proyecto ... certificado de libertad y tradición a nombre del municipio y/o del prestador ..." Minvivienda+2Minvivienda+2 - RAS (Resolución 330 de 2017 y sus modificaciones) para asegurar que los estudios prediales satisfagan criterios de legalidad y adecuación. - Normas catastrales municipales y normativas de uso del suelo.
Entregables	Informe de reconocimiento predial: listados de predios afectados con datos catastrales, certificaciones de libertad y tradición, actas de visita fotográficas, mapas prediales básicos, ubicación de servidumbres y permisos de paso, situación legal de cada predio.
Formato de Entregable	Documento PDF/Word con anexos digitales; mapas base en escala no menor a 1:5000 según cobertura; copia escaneada de documentos prediales; tabla Excel con información de predios: área, propietario, certificados; coordenadas georreferenciadas GPS.

Levantamientos topográficos

Elemento	Detalle
Objeto	Obtener los levantamientos topográficos necesarios para definir el terreno existente, interferencias, pendientes, curvas de nivel, puntos de control, perfil del terreno, superficies de corte y relleno si aplica, geometría para diseño detallado.
Alcance	Incluye instalación de red de control, levantamientos en planta y perfil, curvas de nivel (espaciamiento según pendiente), puntos críticos, detalles de suelo visible, interferencias existentes, puntos hidrológicos, verificación de nivel freático si aplica.
Normatividad Aplicable	- Resolución 661 de 2019, requisitos técnicos de la guía del Anexo 1, Requisitos Técnicos, que remite al cumplimiento del Reglamento Técnico RAS. Minvivienda+2Minvivienda+2 - RAS (Resolución 330 de 2017 y sus modificaciones) para levantamientos topográficos, control de calidad de datos topográficos. - Normas IGAC para levantamientos planimétricos y altimétricos.
Entregables	Planos topográficos en planta con curvas de nivel; perfiles transversales y longitudinales si aplica; puntos de control con coordenadas; plano de interferencias detectadas; informe de verificación de nivel freático si aplica; base de datos digital de los puntos levantados.
Formato de Entregable	DWG/DXF + PDF de planos; Excel o formato comparable con coordenadas X, Y, Z de puntos; informe técnico en PDF/Word; metadatos del levantamiento (fecha, equipo utilizado, precisión estimada).

Selección de alternativas

- **Objeto:** Evaluar soluciones técnicas posibles para cada componente del proyecto y escoger la alternativa más viable.
- **Alcance:** Estudio multicriterio técnico, ambiental, social y económico. Evaluación de mínimo dos alternativas.

- **Normatividad:**
  - Resolución 661/2019, Art. 6 y Anexo 1: se exige presentar la **justificación de la alternativa seleccionada**, demostrando que es la más adecuada frente a los criterios del RAS.
  - RAS 2017: exige la **evaluación de alternativas** en cada proceso unitario.
- **Entregables:** Documento comparativo de alternativas (matriz multicriterio), memoria justificativa de la selección, planos conceptuales de cada alternativa.
- **Formato:** PDF/Word; anexos en Excel con matrices de evaluación; planos en DWG/PDF.

Diseño geométrico y análisis de interferencias

- **Objeto:** Establecer el trazado geométrico de conducciones, redes y estructuras, identificando interferencias con otras infraestructuras.
- **Alcance:** Trazado en planta y perfil, radios mínimos, pendientes, recubrimientos, cruces con vías, redes de energía, gas y telecomunicaciones.
- **Normatividad:**
  - Resolución 661/2019: exige la **identificación de interferencias** y presentación de planos detallados.
  - Ley 1682/2013: regula **traslado de redes y servidumbres de infraestructura**.
- **Entregables:** Planos de diseño geométrico, memoria descriptiva del trazado, matriz de interferencias con propuesta de manejo.
- **Formato:** DWG/PDF para planos; Excel para matriz; informe técnico en PDF/Word.

Diseño hidráulico

- **Objeto:** Dimensionar los sistemas de acueducto, alcantarillado, plantas de tratamiento y demás componentes hidráulicos.
- **Alcance:** Cálculo de caudales de diseño, transitorios, pérdidas, diámetros, velocidades, presiones, pendientes, equipos de bombeo, procesos unitarios de potabilización o depuración.
- **Normatividad:**
  - Resolución 661/2019: exige cumplir con el **Reglamento Técnico RAS** para todos los cálculos.
  - RAS 2017 (Resolución 330/2017 y modificatorias 0799/2021 y 0309/2024).
- **Entregables:** Memorias de cálculo hidráulico, planos de diseño (planta, perfil, esquemas), cuadro de equipos, simulaciones (si aplica).
- **Formato:** Excel para cálculos, PDF/Word para memorias, DWG/PDF para planos.

Diseño estructural

- **Objeto:** Dimensionar y detallar las estructuras necesarias (tanques, estaciones de bombeo, PTAP/PTAR, cajas, cámaras).
- **Alcance:** Modelación estructural, cargas (muertas, vivas, sismo, viento), diseño de refuerzo, control de fisuración, durabilidad.
- **Normatividad:**
  - Resolución 661/2019: exige que el proyecto incluya **diseños estructurales** certificados.
  - NSR-10, Título C (concreto estructural), Título G (sismo).
- **Entregables:** Memorias de cálculo estructural, planos de detalle, especificaciones de materiales.
- **Formato:** PDF/Word; DWG/PDF para planos; Excel si se requieren tablas de cargas.

Definición de especificaciones técnicas de construcción

- **Objeto:** Establecer el pliego técnico que regirá la ejecución del proyecto.
- **Alcance:** Materiales, ensayos de calidad, tolerancias, procedimientos constructivos, seguridad industrial, manejo ambiental.
- **Normatividad:**
  - Resolución 661/2019: exige presentar **especificaciones técnicas detalladas** para cada obra.
  - Resolución 501/2017: requisitos técnicos de tuberías y accesorios.
- **Entregables:** Documento de especificaciones técnicas de construcción.
- **Formato:** PDF/Word estructurado por capítulos (materiales, procedimientos, pruebas, seguridad).

Fichas de adquisición predial y declaratoria de utilidad pública

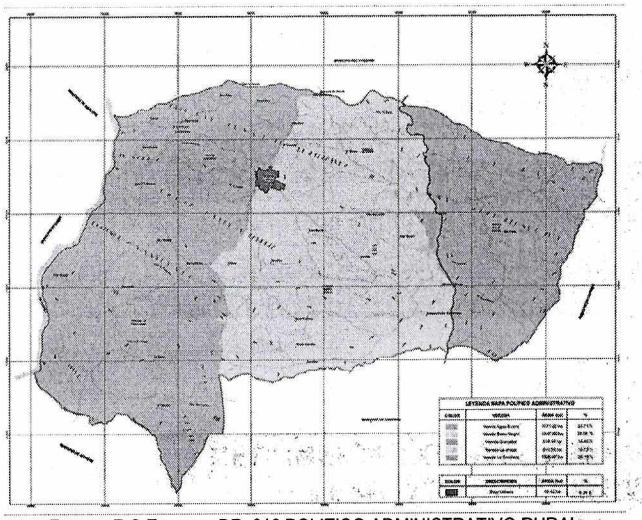
- **Objeto:** Identificar y documentar los predios afectados por el proyecto.
- **Alcance:** Elaboración de fichas prediales, avalúos, soportes jurídicos, identificación de predios a adquirir o en servidumbre.
- **Normatividad:**
  - Resolución 661/2019, Capítulo IV: exige soportes de predios, permisos de paso y servidumbres.
  - Ley 1682/2013: regula adquisición y declaratoria de utilidad pública.
- **Entregables:** Fichas prediales, certificados de libertad y tradición, avalúos, actas de negociación.
- **Formato:** PDF/Word para fichas; Excel consolidado; copias escaneadas de documentos.

Determinación del presupuesto y cronograma de obras

- **Objeto:** Definir el presupuesto detallado del proyecto y su cronograma de ejecución.
- **Alcance:** Cálculo de cantidades de obra, análisis de precios unitarios (APU), costos directos e indirectos, flujo de caja, cronograma tipo Gantt con ruta crítica.
- **Normatividad:**
  - Resolución 661/2019: exige incluir presupuesto detallado y cronograma como parte de los estudios de viabilidad.
  - Decreto 1082/2015: requisitos de estudios previos para contratación pública.
- **Entregables:** Presupuesto detallado, cuadro de cantidades de obra, cronograma de ejecución.
- **Formato:** Excel para presupuesto y cantidades; PDF/Word para memoria presupuestal; MS Project o similar para cronograma.

Ubicación de la zona referente de la presente consultoría

La ejecución del presente proceso se realizará en las veredas Agua Buena y la Chapa del municipio de Palmas del Socorro



Fuente: E.O.T. mapa: DR_012 POLITICO ADMINISTRATIVO RURAL

2.2.2 Clasificación UNSPSC:

El objeto del presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), así:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN			
	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
80 10 16 01	Servicios de Gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	Servicios de asesoría de gestión	Gerencia de proyectos	Estudios de factibilidad o selección de ideas de proyectos
80 11 16 14	Servicios de Gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	Servicio de recursos humanos	Servicios de personal temporal	Servicios temporales de ingeniería

2.2.3 Especificaciones del Objeto contractual a contratar. (Identificación del objeto y descripción técnica)

El Objeto del contrato a celebrar por parte del municipio de Palmas del Socorro - Santander, es la **"CONSULTORÍA PARA REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL ACUEDUCTO ADELANTE PALMAS EN LAS VEREDAS AGUA BUENA Y LA CHAPA PARA EL FORTALECIMIENTO DEL ACUEDUCTO DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO PALMAS DEL SOCORRO-SANTANDER",** para el desarrollo del objeto se establecen las siguientes condiciones técnicas a

tener en cuenta, además de acreditada experiencia e idoneidad requerida para la ejecución del objeto contractual.

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente necesario.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR PARCIAL
PRODUCTO No 1. ACTIVIDADES DE DIAGNOSTICO					
1,1	**Preliminares**				**$ 1.675.000,00**
1,1,1	Reconocimiento de campo, investigación predial inicial	GB	1	$ 1.675.000,00	$ 1.675.000,00
1,2	**Estudio diagnostico**				**$ 4.705.350,00**
1,2,1	Caracterización de agua cruda	UND	2	$ 300.000,00	$ 600.000,00
1,2,2	Estudios fotogramétricos, topográficos (topografía inicial de las áreas afectadas por proyecto)	KM	2,7	$ 1.520.500,00	$ 4.105.350,00
SUBTOTAL-PRODUCTO No1					**$ 6.380.350,00**
PRODUCTO No 2 ANÁLISIS Y SELECCIÓN DE ALTERNATIVAS MAS FAVORABLES					
2,1	**Formulación de alternativas y selección de la alternativa más favorable**				**$ 3.675.000,00**
2.1.1	Planteamiento y formulación de alternativas para el sistema de acueducto.	GB	1	$ 3.675.000,00	$ 3.675.000,00
SUBTOTAL-PRODUCTO No2					**$ 3.675.000,00**
PRODUCTO No 3 INGENIERÍA DE DETALLE					
3,1	**Diseño de la alternativa seleccionada**				**$ 15.824.000,00**
3,1,1	Diseño hidráulico (sistema de acueducto con sus estructuras complementarias)	GB	1	$ 4.800.000,00	$ 4.800.000,00
3,1,2	Diseño estructural (componentes que lo requieran de los sistemas de acueducto)	GB	1	$ 2.848.000,00	$ 2.848.000,00
3,1,3	Diseño de las plantas de tratamiento de agua potable PTAP	GB	1	$ 5.296.000,00	$ 5.296.000,00
3,1,4	Manual de arranque Puerta en Marcha operación y mantenimiento del sistema de acueducto (Aplica para las PTAP y PTAR todos los componentes del sistema)	UND	2	$ 1.440.000,00	$ 2.880.000,00
3,2	**Componente financiero**				**$ 5.467.000,00**

3,2,1	Análisis de precios de mercado incluye disponibilidad de mano de obra y materiales de construcción (en insumos y equipos a realizar un estudio de mercado con tres 3 cotizaciones cuando aplique)	GB	1	$ 2.024.000,00	$ 2.024.000,00
3,2,2	Presupuesto de obra presupuesto de interventoría y desglose del AIU para el sistema de acueducto	GB	1	$ 2.170.000,00	$ 2.170.000,00
3,2,3	Programación de ejecución y flujo de inversión para obras proyectadas	GB	1	$ 1.273.000,00	$ 1.273.000,00
SUBTOTAL-PRODUCTO No3					**$ 21.291.000,00**
PRODUCTO No 4 PERMISOS Y FICHA PREDIAL					
4,1	**Estudio predial**				**$ 2.100.000,00**
4,1,1	Estudio Predial del sistema de acueducto	GB	1	$ 2.100.000,00	$ 2.100.000,00
SUBTOTAL-PRODUCTO No3					**$ 2.100.000,00**
SUBTOTAL-PRODUCTO = (A)					**$ 33.446.350,00**
IVA = 19% * (B) = (C)				19,00%	$ 6.354.807,00
VALOR TOTAL INCLUIDO IVA = (A) + (C) = (D)					**$ 39.801.157,00**

El valor del contrato que se pretende celebrar corresponde a la suma de **"TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE. ($39.801.157,00)".**

2.2.4 AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROCESO CONTRACTUAL.

De acuerdo con los alcances y características del objeto contractual, el presente proceso no requiere de permisos o licencias para su ejecución.

2.2.5 DEFINICIÓN TÉCNICA DE LA FORMA EN QUE SE PUEDE SATISFACER LA NECESIDAD.

El MUNICIPIO plantea como forma en que puede satisfacer la necesidad anteriormente expuesta, mediante contratación de Mínima Cuantía con una persona natural o jurídica para contratar la **"CONSULTORÍA PARA REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL ACUEDUCTO ADELANTE PALMAS EN LAS VEREDAS AGUA BUENA Y LA CHAPA PARA EL FORTALECIMIENTO DEL ACUEDUCTO DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO PALMAS DEL SOCORRO-SANTANDER"**, además de acreditar la experiencia e idoneidad requerida para la ejecución del objeto contractual.

En ningún caso estos contratos generan relación laboral, ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente necesario.

2.3 MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

El Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 del 2021, reglamenta este procedimiento de selección estableciendo que las reglas y procedimientos para la contratación de mínima cuantía son aplicables a la contratación cuyo objeto no excede el 10% de la menor cuantía de la entidad estatal independientemente de su objeto, de la siguiente forma:

"...1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal."

2.4 EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO CUANDO EL VALOR DEL CONTRATO ESTÉ DETERMINADO POR PRECIOS UNITARIOS. LA ENTIDAD ESTATAL DEBE INCLUIR LA FORMA COMO LOS CALCULÓ Y SOPORTAR SUS CÁLCULOS DE PRESUPUESTO EN LA ESTIMACIÓN DE AQUELLOS.

2.4.1 EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El requerido por el MUNICIPIO, tiene un valor **"TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE. ($39.801.157,00)".** presupuesto incluye todas las variables que afectan el valor del mismo, costos directos e indirectos, incluyendo los gastos ordenanzales, pagaderos por mensualidades vencidas.

2.4.1.2 PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo para la ejecución del contrato a celebrar será de **DOS (02) MESES,** a partir de la legalización del contrato y la suscripción del acta de inicio.

2.4.1.3 LUGAR DE EJECUCIÓN.

El contrato se ejecutará en jurisdicción del municipio de **PALMAS DEL SOCORRO – SANTANDER** en las Veredas de la Ensillada y Agua buena.

2.4.1.4 ANÁLISIS DE IDONEIDAD.

Para la escogencia del contratista, se tendrá en cuenta aspectos relacionados con la capacidad para ejecutar el objeto del contrato, su objeto social, experiencia y actividades económicas relacionadas con el objeto y la actividad a desempeñar.

2.4.1.5 ANÁLISIS DE PRECIOS DE MERCADO. (Análisis económico y técnico)

El contratista que requiere la entidad puede ser una persona natural o jurídica con experiencia en el desarrollo de actividades similares al presente objeto contractual. Además, debe asumir los costos de las contribuciones, impuestos municipales y departamentos que realiza la entidad y cotizar al sistema general de seguridad social individual, aspectos que debe incluir en la oferta.

- Por lo anterior, al municipio le interesa vincular a una persona natural o jurídica bajo la modalidad mínima cuantía mediante **contrato de consultoría**, haciendo la salvedad sin que se genere un vínculo laboral, respetando la autonomía y libertad del contratista de la forma como desee desarrollar sus actividades contractuales ofertadas

Aspecto Económico:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR PARCIAL
PRODUCTO No 1. ACTIVIDADES DE DIAGNOSTICO					
1,1	**Preliminares**				**$ 1.675.000,00**
1,1,1	Reconocimiento de campo, investigación predial inicial	GB	1	$ 1.675.000,00	$ 1.675.000,00
1,2	**Estudio diagnostico**				**$ 4.705.350,00**
1,2,1	Caracterización de agua cruda	UND	2	$ 300.000,00	$ 600.000,00
1,2,2	Estudios fotogramétricos, topográficos (topografía inicial de las áreas afectadas por proyecto)	KM	2,7	$ 1.520.500,00	$ 4.105.350,00
SUBTOTAL-PRODUCTO No1					**$ 6.380.350,00**
PRODUCTO No 2 ANÁLISIS Y SELECCIÓN DE ALTERNATIVAS MAS FAVORABLES					
2,1	**Formulación de alternativas y selección de la alternativa más favorable**				**$ 3.675.000,00**
2.1.1	Planteamiento y formulación de alternativas para el sistema de acueducto.	GB	1	$ 3.675.000,00	$ 3.675.000,00
SUBTOTAL-PRODUCTO No2					**$ 3.675.000,00**
PRODUCTO No 3 INGENIERÍA DE DETALLE					
3,1	**Diseño de la alternativa seleccionada**				**$ 15.824.000,00**
3,1,1	Diseño hidráulico (sistema de acueducto con sus estructuras complementarias)	GB	1	$ 4.800.000,00	$ 4.800.000,00
3,1,2	Diseño estructural (componentes que lo requieran de los sistemas de acueducto)	GB	1	$ 2.848.000,00	$ 2.848.000,00

3,1,3	Diseño de las plantas de tratamiento de agua potable PTAP	GB	1	$ 5.296.000,00	$ 5.296.000,00
3,1,4	Manual de arranque Puerta en Marcha operación y mantenimiento del sistema de acueducto (Aplica para las PTAP y PTAR todos los componentes del sistema)	UND	2	$ 1.440.000,00	$ 2.880.000,00
3,2	**Componente financiero**				**$ 5.467.000,00**
3,2,1	Análisis de precios de mercado incluye disponibilidad de mano de obra y materiales de construcción (en insumos y equipos a realizar un estudio de mercado con tres 3 cotizaciones cuando aplique)	GB	1	$ 2.024.000,00	$ 2.024.000,00
3,2,2	Presupuesto de obra presupuesto de interventoría y desglose del AIU para el sistema de acueducto	GB	1	$ 2.170.000,00	$ 2.170.000,00
3,2,3	Programación de ejecución y flujo de inversión para obras proyectadas	GB	1	$ 1.273.000,00	$ 1.273.000,00
SUBTOTAL-PRODUCTO No3					**$ 21.291.000,00**
PRODUCTO No 4 PERMISOS Y FICHA PREDIAL					
4,1	**Estudio predial**				**$ 2.100.000,00**
4,1,1	Estudio Predial del sistema de acueducto	GB	1	$ 2.100.000,00	$ 2.100.000,00
SUBTOTAL-PRODUCTO No3					**$ 2.100.000,00**
SUBTOTAL-PRODUCTO = (A)					**$ 33.446.350,00**
IVA = 19% * (B) = (C)				19,00%	$ 6.354.807,00
VALOR TOTAL INCLUIDO IVA = (A) + (C) = (D)					**$ 39.801.157,00**

COSTOS INDIRECTOS: Los costos indirectos deben estar incluidos en el presupuesto y corresponden al valor de los descuentos como estampillas, retenciones, seguridad social, entre otros.

Nota 1: Al formular la propuesta, el PROPONENTE deberá tener en cuenta que todos los impuestos y gravámenes que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato son de su cargo exclusivo. Por lo tanto, en los precios que se propongan, deberán considerarse tales conceptos.

PRESUPUESTO OFICIAL: La Administración Municipal estima el valor de la contratación a realizar en la suma de **"TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($39.801.157,00)".**

2.4.2 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. (FUENTE DE FINANCIACIÓN)

2.4.2.1 C.D.P

El valor del presente contrato se cancelará con cargo al certificado presupuesto adjunto.

2.4.2.3 LA JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

La verificación de los requisitos habilitantes se hará exclusivamente en relación con el proponente con el menor precio teniendo en cuenta la totalización que se haga de los precios unitarios ofertados, para lo cual, se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas en el parágrafo 1 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007.

En caso de que éste no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

Publicada la verificación de los requisitos habilitantes, según el caso, y de la evaluación del menor precio, la entidad otorgará un plazo único de un día hábil para que los proponentes puedan formular observaciones a la evaluación. Las respuestas a las observaciones se publicarán en el SECOP simultáneamente con la comunicación de aceptación de la oferta.

La entidad podrá adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una oferta, y ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública.

La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal, para lo cual, las entidades adoptarán las medidas pertinentes para ajustar sus procedimientos financieros.

El precio es el factor de selección del proponente. Es decir, la Entidad Estatal debe adjudicar el Proceso de Contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad Estatal en los Documentos del Proceso (estudios previos e invitación a participar), y que ofrezca el menor valor. No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones.

En caso de presentarse precios artificialmente bajos, se dará aplicación a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del decreto 1082 de 2015; en el evento de que se rechace la oferta, la entidad podrá optar por adjudicar el contrato a quien haya ofertado el segundo mejor precio y así sucesivamente o por declarar desierto el proceso.

Por tratarse de un contrato de consultoría, se debe verificar la idoneidad del contratista y/o experiencia.

En virtud a ello la Alcaldía Municipal, requiere contratar el **"CONSULTORÍA PARA REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL ACUEDUCTO ADELANTE PALMAS EN LAS VEREDAS**

AGUA BUENA Y LA CHAPA PARA EL FORTALECIMIENTO DEL ACUEDUCTO DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO PALMAS DEL SOCORRO-SANTANDER".

Nota: Los proponentes deben leer todos los documentos relacionados en el presente proceso, desde los estudios previos.

2.4.3 VARIABLES CONSIDERADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO OFICIAL.

El análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato, indicando con precisión las variables consideradas para calcular el presupuesto de la respectiva contratación, así como su monto y el de los costos para el municipio asociados a la realización del proceso de selección y a la ejecución del contrato.

La consultoría requerida por el MUNICIPIO, tiene un valor **"TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($39.801.157,00)",** este presupuesto incluye todas las variables que afectan el valor del mismo, costos directos e indirectos, incluyendo los gastos ordenanzales, pagaderos por mensualidades vencidas, dando salarios a los diferentes profesionales que se requiere para la ejecución además de los gastos administrativos y de formulación del plan vial Municipal.

2.4.3.1 COSTOS INDIRECTOS.

Los costos indirectos deben estar incluidos en el presupuesto y corresponden al valor de los descuentos como estampillas, retenciones, seguridad social, entre otros.

PRESUPUESTO OFICIAL: La Administración Municipal estima el valor de la contratación a realizar en la suma de **"TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS".**

2.4.3.2 DESCUENTOS.

En esta propuesta deberá ofertar de manera total el valor de cada ítem expuesto en las condiciones técnicas, incluyendo los gastos derivados de los costos indirectos en que se incurra al momento de contratar con el Estado.

ITEM	%	LO ASUME
ESTAMPILLAS MUNICIPALES		
ESTAMPILLAS PRO – BIENESTAR ADULTO MAYOR	4,0%	El contratista
ESTAMPILLAS PRO – CULTURA	1.0%	El contratista
RETEICA	El contratista (De acuerdo a la actividad tributaria que pertenezca)	
FONDO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA	5.0%	El contratista
TASA PRO - DEPORTE Y RECREACIÓN	2.0%	El contratista
RETENCIÓN EN LA FUENTE	2.0%	El contratista

No olvidar para último pago el aporte al FIC – SENA.		
ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES.		
PRO – HOSPITAL	2.0%	El contratista
PRO – UIS	2.0%	El contratista
ORDENANZA 012	Se aplica el 10% al 2% de cada una de las estampillas	

2.4.3.3 CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PARAFISCALES

Pago de aportes a la Seguridad Social :Para persona jurídica ;acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, durante los últimos seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el representante legal, según el caso; con fundamento en lo previsto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y la Ley 828 de 2003. El incumplimiento de esta obligación será causal de multas y caducidad de conformidad con las normas vigentes. Para persona natural; deberá estar al día en el pago de los aportes a la seguridad social al momento de la presentación de la oferta, acreditando el pago con la presentación de las planillas respectivas, y la certificación firmada por el representante legal-persona natural.

2.4.3.4 CONVOCATORIA A VEEDORES

LA ALCALDÍA DE PALMAS DEL SOCORRO –SANTANDER, CONVOCA a los **VEEDORES CIUDADANOS**, ciudadanía en general, organizaciones cívicas, etc, para que realicen el control social en las etapas, precontractual, contractual y post-contractual del presente proceso de contratación.

2.4.4 FORMA DE PAGO DEL CONTRATO

El MUNICIPIO pagará en pesos colombianos, a través de la Tesorería Municipal de la entidad, se efectuará a través de un solo pago del 100% a contra entrega y cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, acompañado de los respectivos soportes de ejecución de cantidades firmados por el contratista, la firma del supervisor, y los demás documentos requeridos y exigidos para pago de los costos directos del personal aprobado por el Municipio y efectivamente vinculado en la ejecución de los trabajos, afectados por un factor multiplicador más el reembolso, contra factura, de otros costos directos ocasionados y aprobados por el Supervisor del Contrato, previa presentación y aprobación del informe final de los trabajos, acompañadas de los recibos de pago de los aportes a seguridad social y parafiscales del respectivo periodo a facturar. Las actas deberán presentarse dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la fecha de la terminación del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para el pago EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en

particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARP y Parafiscales.

PARÁGRAFO SEGUNDO. SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. Los pagos a los cuales está obligado el MUNICIPIO se realizarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al recibo de la factura y/o cuenta de cobro recibida por parte del Contratista, además de la entrega de bien, servicio u obra, los demás requisitos a que haya lugar, entre ellos pagos de seguridad social, pago de estampillas, cuando a ellos haya lugar, etc., todo lo cual deberá constar expresamente en el acta de recibo. Aquel requisito cuya verificación no conste expresamente en esta acta, no se entiende cumplido, así se haya suscrito el acta verificando los demás requisitos. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del MUNICIPIO.

PARÁGRAFO TERCERO. DEDUCCIONES- EL CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO, para que, por conducto de la Tesorería del Municipio, se efectúe los desembolsos a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

2.5 CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

2.5.1 Capacidad Jurídica: La capacidad jurídica es un requisito cuyo cumplimiento se exige al interesado desde el momento de la presentación de la oferta. Dicha condición se acreditará con la siguiente documentación:

1. Carta de presentación de la propuesta debidamente suscrita por el proponente (persona natural), el representante legal (persona jurídica), persona designada para representarlo (consorcio o unión temporal), o apoderado, según el caso, dentro del plazo y en el sitio fijado. En el evento de suscribirse la propuesta mediante apoderado, debe anexarse con la carta de presentación de la oferta y el poder debidamente conferido ante notario público o autoridad judicial competente donde se indique expresamente que cuenta con poder para formalizar la aceptación de la oferta.
2. No deben estar incursos en las causales de inhabilidad, incompatibilidad a prohibiciones para contratar, establecidas en la Constitución Política o en la ley.
3. En el evento de participación conjunta, el consorcio o unión temporal debe estar conformado de acuerdo con lo establecido por el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, lo cual se debe acreditar con el respectivo documento de conformación.
4. Las personas jurídicas deben estar constituidas legalmente, registradas en la Cámara de Comercio y su objeto social debe tener explicito el objeto contractual de la presente selección de mínima cuantía. En el caso de uniones temporales o consorcios, sus miembros deberán acreditar que dentro de su objeto social se encuentra comprendida la actividad que se comprometen a desarrollar en el correspondiente acuerdo de conformación.
5. Certificado original de matrícula mercantil o certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio no mayor a 30 días de expedido, contados a partir del cierre o entrega de propuestas.

6. Registro Único Tributario -RUT actualizado. Según Resolución No.042 del 05 de Mayo de 2020, emitida por la DIAN incluyendo en su actividad económica 7112.
7. Pago de aportes a la seguridad social: Para persona jurídica; acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, durante los últimos seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta mediante normas vigentes. Para persona natural, deberá estar al día en el pago de los aportes a la seguridad social al momento de la presentación de la oferta, acreditando el pago con la presentación de las planillas respectivas, y la certificación firmada por el representante legal-persona natural
8. Certificado de Antecedentes de la Procuraduría General de la Nación y Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.
9. Certificado de Antecedentes Judiciales.
10. Verificación de encontrarse al día en el pago de multas de la ley 1801 de 2016
11. Verificación antecedentes delitos sexuales
12. Verificación de no encontrarse inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos
13. Garantía de seriedad de la Propuesta
14. Documentación de experiencia.
15. Documentos de personal mínimo.
16. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del proponente, representante legal o apoderado
17. Autorización para presentar oferta y contratar.
18. Compromiso anticorrupción.

2.5.1.2 EXPERIENCIA.

Requisito de experiencia del proponente:

El interesado en prestar los servicios objeto de este proceso deberá acreditar una experiencia mínima consistente en la celebración y ejecución de al menos dos (2) contratos, suscritos con entidades públicas o privadas, cuyo objeto y/o actividades sean afines a la estructuración de proyectos para acueductos y/o PTAPs.

Para acreditar la experiencia el valor de por lo menos uno de los contratos debe ser igual o superior al presupuesto oficial.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales para efectos de verificar la experiencia como cumplimiento, basta con que uno de los contratos que acredite la experiencia de los integrantes, sea igual o superior al cien por ciento (100%) de la experiencia exigida independientemente del porcentaje de participación para el presente proceso.

Cuando el proponente, persona natural y/o jurídica o los miembros del consorcio o de la unión temporal acrediten experiencia previamente adquirida a través de los contratos ejecutados bajo estas modalidades, solo se tendrá en cuenta como experiencia en aquellos la referida al porcentaje de participación que hubieren tenido en el grupo o asociación que ejecutó el contrato.

No se tendrá en cuenta auto certificaciones.

En caso de presentar el precio en moneda extranjera, se aplicará lo siguiente: Cuando el precio esté dado en dólares americanos (USD) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de suscripción del contrato. Para efectos de actualizar el precio de los contratos celebrados se utilizará el valor del salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV), de conformidad con la tabla sobre salarios mínimo legal en Colombia que más adelante se trascribe.

Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente Proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente Proceso.

Para determinar el valor total de los contratos celebrados que se aporten para acreditar la experiencia será aquel que tuvieron a la fecha del acta de terminación del mismo, incluyendo las adiciones en tiempo o valor, y para la conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) se dividirá el valor total ejecutado del contrato en pesos dividido entre el valor del salario mínimo legal vigente a la fecha de terminación según lo dispuesto en el parágrafo anterior.

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, la administración municipal del Municipio de Palmas del Socorro fija como condición habilitante diferencial que promueve y facilita la participación de las Mipyme domiciliadas en Colombia en los procesos de selección de contratistas el requisito habilitante de experiencia, por lo cual, las Mipymes deberán acreditar el referido requisito de acuerdo a lo siguiente:

Requisito de experiencia del proponente:

El interesado en prestar los servicios objeto de este proceso deberá acreditar una experiencia mínima consistente en la celebración y ejecución de al menos un (1) contratos, suscritos con entidades públicas o privadas, cuyo objeto y/o actividades sean afines a la estructuración de proyectos para acueductos y/o PTAPs.

Para acreditar la experiencia el valor debe ser igual o superior al presupuesto oficial.

Cuando el proponente, persona natural y/o jurídica o los miembros del consorcio o de la unión temporal acrediten experiencia previamente adquirida a través de los contratos ejecutados bajo estas modalidades, solo se tendrá en cuenta como experiencia en aquellos la referida al porcentaje de participación que hubieren tenido en el grupo o asociación que ejecutó el contrato.

No se tendrá en cuenta auto certificaciones.

En caso de presentar el precio en moneda extranjera, se aplicará lo siguiente: Cuando el precio esté dado en dólares americanos (USD) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de suscripción del contrato. Para efectos de actualizar

el precio de los contratos celebrados se utilizará el valor del salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV), de conformidad con la tabla sobre salarios mínimo legal en Colombia que más adelante se trascribe.

Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente Proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente Proceso.

Para determinar el valor total de los contratos celebrados que se aporten para acreditar la experiencia será aquel que tuvieron a la fecha del acta de terminación del mismo, incluyendo las adiciones en tiempo o valor, y para la conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) se dividirá el valor total ejecutado del contrato en pesos dividido entre el valor del salario mínimo legal vigente a la fecha de terminación según lo dispuesto en el parágrafo anterior.

Tratándose de proponentes plurales, el presente criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

- Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

- Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

- Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen

2.5.1.3 PERSONAL MÍNIMO

La Entidad teniendo en cuenta el objeto a contratar, el valor estimado del contrato, la metodología para la ejecución, plan y cargas de trabajo y el grado de complejidad del objeto a ejecutar, ha determinado que el personal Mínimo que se requiere para la ejecución, es el que se relaciona a continuación:

CANT	CARGO	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA GENERAL	% MÍNIMO DE DEDICACIÓN EN CONSULTORÍA

1	INGENIERO DIRECTOR DEL PROYECTO E HIDRAULICO	Ingeniero civil, con posgrado en aguas y saneamiento ambiental, ingeniería hidráulica o ciencias y tecnologías ambientales. El profesional propuesto para el cargo deberá contar con mínimo con 10 años, contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional, con curso certificado en: -dirección de proyectos. -Supervisión de proyectos.	Acreditar experiencia mediante la presentación de dos (02) como contratista consultor y/o director de estudios y diseños mediante la presentación de dos certificaciones de estudios y diseños a construcción de muros de contención públicas o privadas, certificados de primer nivel.	100%
2	COMPONENTE TOPOGRAFICO	Topógrafo con 8 años de experiencia a partir de la expedición y registro en el CPNT.	Acreditar experiencia en tres (03) contratos como diseñador especialista hidráulico en proyectos de agua potable y saneamiento básico, certificaciones de primer nivel.	50%
3	COMPONENTE DISEÑO DE TRATAMIENTO	Profesional en Ingeniería civil, sanitaria, química o ambiental con mínimo Diez (10) años de experiencia contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional y Con nivel de posgrado en ciencias y tecnologías ambientales o aguas y saneamiento ambiental, o ingeniería ambiental.	Acreditar experiencia en mínimo cinco (05) contratos como especialista en diseño en proyectos de sistemas de agua potable y saneamiento básico	20%

La experiencia presentada para el personal propuesto deberá ser debidamente certificada y contener la información necesaria para ser corroborada por el MUNICIPIO de PALMAS DEL SOCORRO - SANTANDER, de lo contrario no será tenida en cuenta.

El proponente deberá adjuntar la siguiente documentación:

- Formato hoja de vida.
- Fotocopia de la Cédula de ciudadanía.
- Fotocopia de la Tarjeta o Matricula profesional vigente
- Certificación vigente expedida por el Consejo Profesional respectivo con el fin de verificar que el profesional no tienen sanciones y su matrícula no ha sido cancelada.
- La formación académica se acreditará así: Diploma de pregrado o acta de grado.
- La experiencia, se probará mediante la certificación y/o contrato.
- Los años de experiencia del ejercicio profesional se computarán a partir de la expedición de la matricula profesional. No requieren certificación adicional.
- Carta de Intención y disponibilidad del profesional en original.

Los documentos que acrediten la experiencia específica, deberán contener toda la información necesaria para que el MUNICIPIO pueda evaluar dicho criterio.

No se aceptará personal ofrecido simultáneamente por dos o más proponentes, para el presente proceso, caso en el cual, los profesionales ofrecidos no serán tenidos en cuenta aunque cumplan con la experiencia general y específica solicitada, la propuesta será declarada inhábil y no será objeto de evaluación.

2.5.1.4 OFERTA ECONÓMICA.

El oferente debe formular su oferta económica debidamente firmada, por el representante legal, si es persona jurídica o por el oferente, dentro de la oportunidad y en los términos y lugares señalados en la invitación.

La oferta económica debe ser avalada por un Arquitecto o Ingeniero civil con tarjeta profesional vigente.

2.5.2 FACTORES DE EVALUACIÓN.

De conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 el único criterio para escoger al contratista el precio más bajo, a quien se le verificarán los requisitos habilitantes.

"Artículo 2.2.1.2.1.5.2. *Procedimiento para la contratación de mínima cuantía.*

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato..."

De acuerdo con lo anterior, se considera para el municipio de Palmas del Socorro, la presentada por el proponente que ofrezca el menor precio, siempre y cuando cumpla con la totalidad de los requisitos habilitantes y las condiciones técnicas establecidas en los documentos del proceso (estudios previos e invitación).

2.5.3 REGLAS DE DESEMPATE.

De conformidad con lo previsto en la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020, **Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia**, dispone en su artículo 35:

> *"En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.*
>
> 1. *Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.*
> 2. *Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural*

constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Para dar aplicación al presente criterio de desempate el oferente junto con su propuesta debe presentar y acreditar lo siguiente:

- Condición de madre cabeza de familia : la condición de padre o madre cabeza de familia se acredita cuando la persona: i) tiene la responsabilidad permanente de hijos menores o personas incapacitadas para trabajar, ii) no cuenta con la ayuda de otros miembros de la familia y iii) su pareja murió, está ausente de manera permanente o abandonó el hogar y sede muestra que esta se sustrae del cumplimiento de sus obligaciones, o cuando su pareja se encuentre presente pero no asuma la responsabilidad que le corresponde por motivos como la incapacidad física, sensorial, síquica o mental. Para acreditar dicha condición se deberá allegar declaración presentada ante notario en el cual se exprese las circunstancias y condiciones del caso.

- Condición de mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar: La condición de mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar se acreditará con la medida de protección expedida por la autoridad competente, esto es, el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas. La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada.

Parágrafo 1: Tratándose de personas jurídicas en las que participe o participen mayoritariamente la mujer cabeza de familia y/o mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, adicional a los requisitos enunciados en los numerales anteriores, la participación se deberá acreditar con el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición de máximo 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección, acompañado de un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa.

En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

Parágrafo 2. Tratándose de proponentes plurales, (consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura), en las que participe o participen mayoritariamente la mujer cabeza de familia y/o mujeres víctimas de la
violencia intrafamiliar, la participación se deberá acreditar con el documento de constitución del proponente plural. En caso de existir varias personas jurídicas integrando el proponente plural, cada una de ellas deberá acreditar la participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar.

3. *Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el*

consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

4. *Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.*

   Para dar aplicación al presente criterio de desempate el oferente junto con su propuesta debe presentar y acreditar lo siguiente:

   - Persona mayor: Es aquella persona que cuenta con sesenta (60) años de edad o más. Lo anterior se acreditará adjuntando documento de identificación (Cédula) de Ciudadanía) de cada una de las personas vinculadas a su planta de personal. En caso que la persona no cuente con la Cédula de Ciudadanía por circunstancias de pérdida, robo o renovación, se deberá adjuntar contraseña o comprobante de trámite emitido por la Registraduría Nacional del Estado Civil, el cual se debe encontrar vigente.

   - La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponderá, certificará bajo la gravedad de juramento el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal y el
   número total de personas mayores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que han cumplido el requisito de edad pensión establecido en la Ley que se encuentran vinculados a la planta de personal del proponente a la fecha de cierre del proceso de selección.

   - Certificación de la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, donde conste que el trabajador o trabajadores en condición de personas mayores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que han cumplido el requisito de edad pensión establecido en la Ley, se encuentran contratados con una anterioridad no inferior a un año y que certifique adicionalmente que mantendrá el mismo porcentaje de adultos trabajadores al interior de la empresa durante la vigencia de la ejecución del contrato . Para la acreditación del tiempo de vinculación del personal, se deberá adjuntar de manera adicional, copia de las planillas de pago de los aportes al sistema de seguridad social integral de los últimos 12 meses anteriores al cierre del proceso de selección.

   - Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.
   Parágrafo: Si la oferta es presentada por un proponente plural, cada uno de sus integrantes deberán acreditar que su nómina está en mayor proporción conformada por personas mayores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que haya cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley

5. *Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas.*

Para dar aplicación al presente criterio de desempate el oferente junto su propuesta deberá presentar y acreditar lo siguiente:

- La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponderá, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal y el número total de personas pertenecientes a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal palenquera, Rrom o gitanas que se encuentran vinculados a la planta de personal del proponente a la fecha de cierre del proceso de selección.

- Certificado expedido por el Ministerio del Interior en el que conste o se evidencie que la persona es miembro o pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas.

- Certificación de la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, donde conste que el trabajador o trabajadores pertenecientes a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas, se encuentran contratados con una anterioridad no inferior a un año y que certifique adicionalmente que mantendrá el mismo porcentaje de trabajadores en esta condición al interior de la empresa durante la vigencia de la ejecución del contrato. Para la acreditación del tiempo de vinculación del personal, se deberá adjuntar de manera adicional, copia de las planillas de pago de los aportes al sistema de seguridad social integral de los últimos 12 meses anteriores al cierre del proceso de selección.

- Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

6. *Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.*

Para dar aplicación al presente criterio de desempate el oferente junto con su propuesta debe presentar y acreditar lo siguiente:

- Para acreditar la condición de personas en proceso de reintegración o reincorporación, se deberá adjuntar documento o certificado emitido por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización donde se acredite
dicha condición.

- Tratándose de personas jurídicas en las que participe o participen mayoritariamente personas en proceso de reintegración o reincorporación, adicional a los requisitos enunciados en el presente numeral , la participación se deberá acreditar con el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición de máximo 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección, acompañado de un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. En caso de modificarse la fecha

de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

- Tratándose de proponentes plurales, (consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura), en las que participe o participen mayoritariamente personas en proceso de reintegración o reincorporación, la participación se deberá acreditar con el documento de constitución del proponente plural. En caso de existir varias personas jurídicas integrando el proponente plural, cada una de ellas deberá acreditar la participación mayoritaria de personas en proceso de reintegración o reincorporación.

7. *Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.*

8. *Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.*

9. *Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.*

10. *Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.*

11. *Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.*

    Para dar aplicación al presente criterio de desempate el oferente junto su propuesta deberá presentar y acreditar lo siguiente:

    - Las empresas deberán acreditar su tamaño empresarial mediante certificación donde conste el valor de los ingresos por actividades ordinarias al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior. o los obtenidos durante el tiempo de su operación, de la siguiente forma: (i). Las personas naturales mediante certificación expedida por estas. (ii). Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal

o el contador o revisor fiscal, si están obligadas a tenerlo. Para los anteriores efectos, deberán observarse los rangos de clasificación establecidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 957 de 2019.

- Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición de máximo 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el que conste que la sociedad reúne los requisitos
del artículo 2 de la Ley 1.901 de 2018. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el pliego de
condiciones definitivo.

12. *Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.*

Parágrafo Primero. *Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.*

Parágrafo Segundo. *Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.*

Parágrafo Tercero. *El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos. (...)"*
De no resolverse el empate aplicando el anterior criterio, se adjudicará a la oferta en empate que haya sido radicada en primer lugar, según el orden de entrega de las mismas, tal como lo establece el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 del 26 de mayo de 2015.

NOTA 1: *En cualquier caso, los factores de desempate se aplicarán de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 1 de la Ley 816 de 2003. Al efecto, los bienes y servicios originarios de países con los cuales Colombia tenga compromisos comerciales internacionales vigentes en materia de trato nacional para compras estatales, o de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales; deberán ser tratados en el marco de los criterios de desempate como si fueren bienes o servicios nacionales colombianos.*

NOTA 2. *Para efecto de los factores de desempate relacionados con la condición de discapacidad y las Mipyme, el oferente debe acreditar con la oferta lo siguiente:*

- *Para la condición de discapacidad la certificación expedida por la oficina de trabajo de la respectiva zona, las constancias de contratación del personal por lo menos con anterioridad a un año y la condición que deberán mantener por un lapso igual al de la contratación.*
- *Para las Mipyme, la certificación expedida por el Contador o el revisor fiscal, según sea el caso, en la que se señale la clase de Mipyme que se trata (Micro, pequeña o mediana empresa); la planta de personal con que cuenta la empresa y los activos totales de la misma expresados en SMLMV.*

2.6 ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLOS.

El municipio del Palmas del Socorro, de acuerdo a las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.2.1.1.2 , articulo 2.2.1.1.1.6.1, articulo 2.2.1.1.1.6.3 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 del decreto 1082 de 2015 y con base en la metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborados por Colombia Compra Eficiente, procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

Riesgo y etapa	Clase	Categoría e impacto	Fuente	Asignación	Calificación final
Fluctuación de precios (etapa contractual)	General	Probable/Mayor	Externo	LA ENTIDAD	Riesgo Alto
Desabastecimiento de producto (etapa contractual)	General	Posible / Mayor	Externo	El contratista	Riesgo Alto
Riesgos sociales o políticos (contractual y pos contractual)	General	Posible /Moderado	Externo	LA ENTIDAD	Riesgo bajo
Riesgos operacionales (contractual)	General	Probable/ Moderado	Interno	El contratista	Riesgo medio
Riesgos financieros (etapa contractual)	General	Probable / Moderado	Interno	El contratista	Riesgo medio
Riesgos Regulatorios (contractuales y post contractuales)	General	Probable / Moderado	Externo	El contratista	Riesgo medio
Riesgos de la Naturaleza (contractual)	General	Probable / Mayor	Externo	El contratista	Riesgo alto
Riesgo tecnológico (contractual)	General	Posible /Moderado	Interno	El contratista	Riesgo medio

Del anterior análisis la entidad manejara en este proceso contractual la siguiente **MATRIZ DE RIESGOS** según la Guía que para su elaboración implementó Colombia Compra Eficiente.

N°	1	2	3	4	5	6
Clase	General	General	General	General	General	General
Fuente	Interno	interno	Interno	Interno	Interno	externo
Etapa	ejecución	planeación	ejecución	ejecución	ejecución	ejecución
Tipo	operacional	económico	operacional	operacional	operacional	operacional
Descripción (Qué puede pasar y como puede ocurrir)	Información errónea o desactualizada suministrada	Estimación inadecuada de los costos	Negligencia, imprudencia o temeridad	Uso indebido de información	Accidentes de trabajo y enfermedades	Falta de calidad en el servicio prestado
Consecuencia de la ocurrencia del evento	Demora y/o incumplimiento de obligaciones	Desequilibrio económico	Demora y/o incumplimiento de	Incumplimiento a la cláusula de	Disminución de la capacidad laboral del	Incumplimiento de las obligaciones contractuales
Probabilidad	posible	improbable	posible	raro	posible	posible
Impacto	Moderado	Menor	Moderado	Insignificante	Menor	Menor
Valoración del riesgo	3	2	3	1	2	2
Categoría	bajo	Bajo	Bajo	bajo	bajo	bajo
¿A quién se le asigna?	Entidad contratante	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Entidad contratante
Tratamiento/Controles a ser implementados	evitar el riesgo	evitar el riesgo	evitar el riesgo	transferir el riesgo	transferir el riesgo	transferir el riesgo
Impacto después del tratamiento						
Probabilidad	2	1	2	2	1	1
Impacto	menor	insignificante	menor	insignificante	insignificante	insignificante
Valoración del riesgo	2	1	2	1	1	1
Categoría	bajo	bajo	bajo	bajo	bajo	bajo
¿Afecta la ejecución del contrato?	si	si	si	si	si	si
Persona responsable por implementar el tratamiento	Entidad contratante (secretaria gestora	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Entidad contratante (secretaria gestora
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	26/09/2025	26/09/2025	26/09/2025	26/09/2025	26/09/2025	26/09/2025
Fecha estimada en que se completa el tratamiento	24/11/2025	24/11/2025	24/11/2025	24/11/2025	24/11/2025	24/11/2025

7	General	interno	planeación	económico	Financiamiento del contrato	Desequilibrio económico	raro	Insignificante	1	bajo	Contratista	evitar el riesgo	1	insignificante	1	bajo	si	Contratista	26/09/2025	24/11/2025
8	General	externo	planeación	regulatorio	Incremento en impuestos que afectan a todos los	Desequilibrio económico	posible	Moderado	3	bajo	Contratista	evitar el riesgo	2	menor	2	bajo	si	Contratista	26/09/2025	24/11/2025

2.6.1 SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Se pretende contribuir a la reducción de controversias judiciales y extrajudiciales en contra del estado, y lograr, que las partes del contrato estatal puedan hacer las previsiones necesarias para mitigar los riesgos, por ello se hace necesarios, estimar, tipificar y cuantificar los riesgos previsibles involucrados en la contratación estatal.

LA ESTIMACIÓN consiste en valorar la probabilidad de ocurrencia y el nivel de impacto de los riesgos que han sido tipificados y que teniendo en cuenta su materialización, requieren una valoración.

ESTIMACIÓN CUALITATIVA: Es aquella que se realiza cuando se trabaja los riesgos para una estimación cualitativa mediante rangos que permitan al servidor público calificar loa riesgos en una matriz, en diferentes niveles de probabilidad e impacto.

LA PROBABILIDAD es entendida como una medida de la creencia o conocimiento que se tienen acerca de la ocurrencia futura o pasada de un evento y generalmente se puede estimar como la frecuencia con la que se obtiene un resultado en un experimento aleatorio.

IMPACTO O SEVERIDAD: Es la medida de la magnitud de las consecuencias monetarias de un evento generador de riesgo sobre el objeto del contrato.

ESTIMACIÓN CUANTITATIVA: Una vez realizada la evaluación cualitativa, incorporando los criterios evaluados en la etapa cualitativa y realizando una aproximación numérica de dichos criterios.

Teniendo en cuenta las modificaciones en la Ley 80 de 1993, se dictaron otras disposiciones generales aplicables a toda contratación con recursos públicos. Con la Ley 1150 de 16 de Julio de 2007 se introdujeron medidas para la eficiencia y la transparencia; en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 se contempla La Distribución del Riesgo en los Contratos Estatales.

De igual manera debe darse aplicación al documento expedido por el CONSEJO NACIONAL DE POLÍTICA ECONÓMICA Y SOCIAL a través del documento COMPES 3714 de fecha primero (1) de diciembre de 2011, **"DEL RIESGO PREVISIBLE EN EL MARCO DE LA POLÍTICA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA"** y se señalaran los riesgos de conformidad con lo señalado en el mismo así:

*"1. **Riesgos Económicos**:* Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros. Por ejemplo, es usual que en contratos que involucran la ejecución de actividades en cuya estructura se ha definido un marco cambiario, se identifiquen alteraciones por el comportamiento de la moneda o por circunstancias colaterales que imponen una incidencia crítica. Así mismo, en los contratos de suministro de bienes o prestación de servicios, donde no es posible llevar a cabo el objeto del contrato por desabastecimiento o especulación dentro del mercado propio de los insumos. Su inclusión dependerá de la posibilidad de previsión del mismo.

*2. **Riesgos Sociales o Políticos**:* son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato. También suelen presentarse por fallas en la manera en que se relacionan entre sí, el Gobierno y la población, grupos de interés o la sociedad. Por ejemplo, los paros, huelgas, actos terroristas, etc. Para la determinación de su previsibilidad, la entidad podrá acudir a las autoridades públicas competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (POLICÍA NACIONAL, FUERZAS ARMADAS DE COLOMBIA, MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL, etc.)

*3. **Riesgos Operacionales**:* Son aquellos riesgos asociados a la operatividad del contrato.
Entre estos encontramos: la posibilidad de que el monto de la inversión no sea el previsto para cumplir el objeto del contrato. También se presenta la extensión del plazo, cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes. Adicionalmente, se presenta por la posibilidad de no obtención del objeto del contrato como consecuencia de la existencia de inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos sin que los mismos sean imputables a las partes.
Dichos riesgos hacen parte del riesgo operacional siempre y cuando no sean obligaciones de las partes y se materialicen durante la ejecución del contrato. En general no son riesgos operacionales las especificaciones de materiales o servicios incorrectos, fallas en el embalaje, manipulación, transporte o descarga del bien suministrado, insuficiencia en los proveedores, perdida o destrucción de los bienes a suministrar, daño, hurto o perdida de materiales o equipos para la ejecución del contrato, obtención o renovación de licencias o permisos, entre otros.
Para reducir la incidencia de este tipo de riesgos, es necesario contar durante la etapa de estructuración de los contratos con los estudios respectivos y adelantar actividades que permitan contar con un adecuado nivel de información sobre las especificaciones de los diferentes objetos contractuales, con el fin de fortalecer el análisis de costos, lo *cual* reduce los factores de riesgos que inciden sobre el contrato.

*4. **Riesgos Financieros**:* Este riesgo tiene dos componentes básicos: el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez, y el riesgo de las condiciones financieras.
El primero se refiere a la dificultad de conseguir los recursos financieros, ya sea en el sector financiero o el mercado de capitales, para lograr el objetivo del contrato. El segundo hace referencia a los términos financieros de dichos recursos, entre estos encontramos plazos, tasas, garantías, contragarantías, refinanciaciones entre otros.

5. ***Riesgos Regulatorios****:* Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que, siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual. Por ejemplo, cambios en las tarifas, mercados regulados, cambios en los regímenes especiales (regalías, pensional), designación de zonas francas, planes de ordenamiento territorial, expedición de normas de carácter técnico o de calidad, entre otros.

6. ***Riesgos de la Naturaleza****:* Son los eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que, aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes. Para la determinación de su existencia y/o previsibilidad, se podrá acudir a las autoridades públicas o entidades competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (INSTITUTO AGUSTIN CODAZZI, INGEOMINAS, IDEAM, etc.)

Para el ejercicio de tipificación, éstos se refieren a los hechos de la naturaleza que puedan tener un impacto sobre la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequias, entre otros, siempre y cuando los mismos puedan preverse.

7. ***Riesgos Ambientales****:* Se refiere a las obligaciones que emanan de las licencias ambientales, de los planes de manejo ambiental, de las condiciones ambientales o ecológicas exigidas y de la evolución de las tasas retributivas y de uso del agua. Por ejemplo, cuando durante la ejecución del contrato se configuren pasivos ambientales causados por mala gestión de la licencia ambiental y/o el plan de manejo ambiental o el costo de las obligaciones ambientales resulte superior al estimado no siendo imputables a las partes.

8. ***Riesgos Tecnológicos****:* Se refiere a eventuales fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, así como la obsolescencia tecnológica.
Una vez hecha la clasificación por tipo de riesgo se recomienda hacer una definición concreta de cada uno de los riesgos que se incluyan, conforme al lenguaje común de los mismos"

EN CUANTO A LA ASIGNACIÓN DE RIESGOS EL DOCUMENTO RECOMIENDA LA SIGUIENTE ASIGNACIÓN:

1. ***Riesgos Económicos****:* Se recomienda que por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente y con las condiciones necesarias para llevar a cabo el objeto contractual, el riesgo se traslade al contratista en atención a su experticia en el manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos económicos. Desde luego, ello no podrá hacerse en relación con riesgos que el mismo no pueda controlar, como condiciones macroeconómicas no previsibles, las cuales por ser imprevisibles escaparían de la órbita de aplicación del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007.

2. ***Riesgos Sociales o Políticos****:* Se recomienda que por regla general el riesgo previsible de esta naturaleza lo asuma la entidad contratante que, en atención a su condición, se presume que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva del mismo. De manera excepcional se puede trasladar el riesgo cuando, por ejemplo, existan mecanismos de cobertura en el mercado.

3. Riesgo Operacional: Por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente, los riesgos operacionales se transfieren al contratista, en la medida en que cuenta con mayor experiencia y conocimiento de las variables que determinan el valor de la inversión y tendrá a su cargo las actividades propias del contrato. En aquellos contratos donde se presente un alto componente de complejidad técnica, las entidades estatales pueden considerar la posibilidad de utilizar como mecanismo de mitigación el Otorgamiento de garantías parciales para cubrir eventuales sobrecostos asociados a la complejidad identificada.

4. ***Riesgos Financieros:*** Se recomienda que el riesgo se traslade al contratista por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente. En atención a su experticia en la consecución y estructuración de los recursos necesarios, se presume que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos financieros.

5. ***Riesgos Regulatorios:*** Se recomienda que, por regla general, el riesgo lo asuma la parte que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos regulatorios por su naturaleza y en virtud de las normas propias de cada regulación.

6. ***Riesgos de la naturaleza***: Siempre y cuando existan formas de mitigación al alcance del contratista, los riesgos de la naturaleza deben ser trasladados al mismo.

7. ***Riesgo Ambiental:*** La asignación del riesgo ambiental depende de la especificidad de cada proceso, por ejemplo:

- Cuando se cuente con licencia ambiental debidamente ejecutoriada y/o plan de manejo ambiental, antes del cierre de la licitación, el contratista asumirá los costos implícitos en el cumplimiento de las obligaciones definidas en dicha licencia y/o plan de manejo ambiental.

- Cuando se cuente con licencia ambiental debidamente ejecutoriada antes del cierre de la licitación y ésta sea modificada por solicitud del contratista, él asumirá los costos que implique esta modificación.

- El riesgo de que, durante la ejecución, la operación y el mantenimiento de las obras, se configuren pasivos ambientales causados por el incumplimiento o la mala gestión de la licencia ambiental y/o el plan de manejo ambiental será asumido por el contratista.

- Cuando no se cuente con licencia ambiental debidamente ejecutoriada y/o plan de manejo ambiental, antes del cierre de la licitación, los costos por obligaciones ambientales se deberán estimar y prever en los contratos acorde con la naturaleza y magnitud del objeto contractual. En estos casos la entidad estatal podrá asumir el riesgo de que los costos por obligaciones ambientales resulten superiores a lo estimado.

- Cuando por la naturaleza del proyecto no se requiera licencia ambiental, los costos para realizar un adecuado manejo ambiental se deben estimar y prever en los contratos acorde con la naturaleza y magnitud del proyecto. En estos casos, la entidad estatal podrá asumir el riesgo por los costos de las obligaciones adicionales resultantes de la exigencia de un plan de manejo posterior al cierre de la licitación, sólo cuando la exigencia no surja del mal manejo ambiental del proyecto.

8. **Riesgo Tecnológico**: Se recomienda que por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente, el riesgo se traslade al contratista que, en atención a su experticia en el objeto contractual y los estándares tecnológicos, cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos tecnológicos".

2.7 GARANTÍAS. (SURGIDAS CON OCASIÓN DEL CONTRATO)

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.5.4., del decreto 1082 de 2015. Garantías.

La entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en grandes superficies.

Sin embargo, en atención a la complejidad del objeto contractual a celebrar y la forma de pago establecida por La Entidad Estatal se hace necesario exigir al futuro contratista la suscripción de las siguientes garantías aplicables.

La propuesta deberá acompañarse de una garantía bancaria o de una póliza otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, con el fin de asegurar la firma y perfeccionamiento del contrato por parte del proponente favorecido con la adjudicación, dicha garantía contendrá:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Municipio de Palmas del Socorro, Santander identificado con NIT 800.003.253-2.</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato.</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>Igual al plazo de ejecución y doce (12) meses mas</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.</td></tr>
</table>

Característica	Condición
	• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

2.7.1 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

El proponente deberá allegar Garantía de Seriedad del Ofrecimiento por un valor del diez por ciento (10%) del valor de la oferta, (el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015 establece que el valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez (10%) del valor de la oferta), y su vigencia será desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato. Así mismo, el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, establece que la garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

a) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
b) El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
c) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
d) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Esta garantía será otorgada a favor de la Alcaldía de Palmas del Socorro con NIT. 800003253-2 y como tomador el nombre del proponente persona natural o el nombre de la persona jurídica, deberá figurar su razón social completa, según el Certificado de Existencia y Representación Legal, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

La póliza y sus anexos deberán estar firmados por el garante y el tomador, esto es, por la proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el representante del consorcio o unión temporal.

2.8 INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Con base en lo establecido en el último inciso del artículo 2.2.1.1.2.1 del Decreto 1082 del 2015, donde se excluye la modalidad de mínima cuantía de los estudios y documentos previos generales, dentro de los cuales en el numeral 8 se indica la necesidad de referir si el proceso de contratación estará cobijado por acuerdos comerciales, a lo indicado en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 ibídem donde se define un estudio simplificado para la mínima cuantía, así como a lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.1.1, 2.2.1.2.4.1.2 y 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, una vez verificados, en la página web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, los Acuerdos Comerciales y Tratados de libre Comercio (TLC), negociados por Colombia en los capítulos de contratación pública, se estableció que el presente proceso por su cuantía NO está cubierto bajo las obligaciones de carácter internacional derivadas de Acuerdos o tratados, toda vez que por exclusión de la aplicabilidad, el proceso corresponde a un contrato cuya selección se adelanta a través de la modalidad de mínima cuantía, es decir que no excede el 10% de la menor cuantía .

El manual para manejo de acuerdos comerciales en procesos de contratación (M-MACPC 14) expedido por CCE establece que :" las entidades estatales que adelantan sus procesos de contratación con las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa , mínima cuantía o para la enajenación de bienes del estado" Para el presente proceso contractual no se realizará el análisis de aplicabilidad de los acuerdos comerciales.

3. OTROS ASPECTOS DE LA CONTRATACIÓN.

3.1 SUPERVISIÓN.

El MUNICIPIO ejercerá la vigilancia del contrato de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, por intermedio de la Secretaría de Obras Públicas y Planeación o quien se designe.

El supervisor debe ejercer un control integral o técnico, administrativo, financiero, contable o jurídico sobre el proyecto, según las funciones propias asignadas por la entidad, y podrán en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del mismo.

El contratista debe acatar las órdenes que le imparta por escrito el supervisor. No obstante, si no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al supervisor, con copia al jefe de la oficina gestora, antes de proceder a ejecutar las órdenes. En caso contrario, responderá solidariamente con el supervisor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para la Contraloría General de Santander. Si rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las comisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento.

Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles, el supervisor comunicará dicha situación a la Contraloría General de Santander y tomar las medidas que considere necesarias. El supervisor debe documentar las causas o motivos del incumplimiento que llegue a presentarse, como es el caso de atención de emergencias, derrumbes, hundimientos de bancas, interrupción del tránsito, entre otros, incumpliendo así el desarrollo normal de las actividades programadas.

3.1.2 OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR:

- Velar por la correcta ejecución del contrato de conformidad con lo dispuesto en el mismo, en las condiciones, especificaciones técnicas y demás contenidas en la propuesta presentada por el contratista y en los pliegos de condiciones.

- En desarrollo de esta función, deberá presentar mediante escrito las observaciones que estime necesarias para la correcta prestación del servicio objeto de este contrato por parte del contratista.

- Verificar la calidad e idoneidad de la obra y/o de los bienes objeto del contrato.

- Efectuar los requerimientos necesarios, frente a las omisiones que se presenten, relacionadas con los servicios contratados y los bienes suministrados. Lo anterior con el fin que se adopten las medidas tendientes a presentar las reclamaciones correspondientes y hacer efectivas las deducciones en los pagos, si fuere el caso.

- Atender y dar respuesta por escrito, a las reclamaciones, sugerencias y demás solicitudes presentadas por el contratista y respecto de aquellas que no sean de su resorte, dará traslado al competente, adjuntando concepto, si es el caso respectivo.

- Revisar, informar y conceptuar sobre las solicitudes de prórroga del plazo, suspensión o cualquier causa que implique una modificación al presente contrato.

- Expedir las certificaciones de cumplimiento a satisfacción objeto del presente Contrato, para efectos del trámite de las facturas que presente el contratista para su respectivo pago.

- Ordenar cuando se requiera, la adopción de un plan de contingencia, con el fin de garantizar la ejecución de las actividades objeto de este Contrato de manera eficiente, eficaz y continua.

- Adelantar todas las actuaciones que sean necesarias para el cumplimiento de las labores de vigilancia y control a su cargo, en desarrollo del presente contrato.

- Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista y la Alcaldía de Palmas del Socorro, el acta de inicio del contrato.

- Velar por que la liquidación del contrato se efectúe dentro del término establecido en la cláusula respectiva, para lo cual deberá proceder al diligenciamiento del acta de liquidación correspondiente, para la firma de las partes.

3.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

El Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas.

- Cumplir en forma idónea la ejecución del contrato.

- Ejecutar las actividades acordes con la descripción y las especificaciones del contrato o de seguridad exigida.
- Verificar todas las especificaciones.
- Cumplir con los pagos de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales de conformidad a la normatividad vigente.
- Cumplir con el objeto del contrato, conforme a los documentos del proceso, la propuesta y el contrato que se suscriba.
- Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del MUNICIPIO.
- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos.
- No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho
- Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
- Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, cuando se hayan requerido.
- Ejecutar el contrato de conformidad con lo previsto en la propuesta la cual hace parte integral del contrato, de acuerdo con las normas legales para prestar este servicio.
- Cumplir tanto en calidad, como en tiempo, todas las actividades requeridas con los elementos necesarios para la ejecución.
- Iniciar la ejecución de este contrato una vez cumplidos con los requisitos exigidos para ello.
- Pagar los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de las actividades, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios y aprobados por el municipio, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con el MUNICIPIO.
- Presentar al supervisor informes de las actividades realizadas.
- Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas.
- Responder por los impuestos que cause la legalización del contrato.
- El CONTRATISTA se obliga a ejecutar en forma personal y directa el objeto del contrato.

3.5 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato deberá ser liquidado de común acuerdo por las partes, conforme a las directrices del Art. 217 del Decreto 19 de 2012, y a lo establecido en el Art. 11 de la Ley 1150 de 2007, si vencido el término previsto en la norma reseñada, el contratista no se presente a la liquidación, previa notificación o convocatoria que le haga la entidad o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido. La Alcaldía de Palmas del Socorro, tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral de conformidad con lo señalado en el artículo anteriormente citado. De no existir tal término se hará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que lo disponga. Si el contratista no se presenta a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con el art 141 del CPACA. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la

liquidación la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los 2 años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o de manera unilateral, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 del CPACA.

3.4 CONVOCATORIA NO LIMITADA A MIPYMES.

En virtud de lo dispuesto por el Decreto 1860 del 2021 que modifico el Decreto 1082 del 2015, el proceso de contratación puede verse limitado a Mipyme que tengan como mínimo un año de existencia, si se cumplen los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Para acreditar la calidad de Mipyme, la solicitud de limitación deberá acompañarse de:

1. Las personas naturales deberán presentar certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas deberán presentar certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

3.5 CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES.

Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

3.6 COMUNICACIONES.

Todas las comunicaciones se adelantarán en la plataforma SECOP 2, en caso de tener indisponibilidad de la misma, se habilitará el correo electrónico planeacion@palmasdelsocorro-santander.gov.co

3.8 ANEXOS

Se tiene como anexos al proceso los siguientes documentos:

- Presupuesto oficial

3.9 CONCLUSIÓN

Del análisis precedente consignado en estos estudios previos, el municipio de Palmas del Socorro - Secretaría de Obras públicas y planeación, concluye que es viable adelantar el proceso de selección de contratistas a fin de satisfacer la necesidad relacionada y se considera viable la ejecución de un contrato cuyo objeto sea: **"CONSULTORÍA PARA REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL ACUEDUCTO ADELANTE PALMAS EN LAS VEREDAS AGUA BUENA Y LA CHAPA PARA EL FORTALECIMIENTO DEL ACUEDUCTO DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO PALMAS DEL SOCORRO-SANTANDER"**, para lo cual se deberá proceder a realizar el correspondiente proceso de contratación con el fin de seleccionar un proponente con la idoneidad y experiencia a fin de satisfacer la necesidad del Municipio, sin desconocer en lo posible las recomendaciones aquí consignadas.

Se expide en PALMAS DEL SOCORRO – SANTANDER, a los veintitrés (23) días del mes de septiembre de dos mil veinticinco (2025).

ALEXANDER SÁNCHEZ SÁNCHEZ
Secretario de Obras Públicas y Planeación

Responsables de:	*Nombre*	*Firma*
Firma de responsable de especificaciones técnicas y precios del mercado:	*Alexander Sánchez Sánchez- Secretario de Obras Públicas y Planeación*	
Firma de responsable de determinar la fuente de financiación y aspectos financieros	*Joselin Ardila Muñiz - Tesorera Municipal.*	
Firma de responsable Revisión aspectos jurídicos	*ESA servicios integrados - Héctor Manuel Castellanos Mantilla*	
Los arriba firmantes manifestamos que hemos revisado el documento, lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		